**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 26 DE JULIO AL 26 DE AGOSTO DE 2024**

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20[[1]](#footnote-2) publicado el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se confirieron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.[[2]](#footnote-3)

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto, esto, en los supuestos de que este organismo electoral no tuviera competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, en el periodo comprendido del veintiséis de julio al veintiséis de agosto del año en curso, se recibió **una denuncia**,la cual se radicó para tramitarse como Procedimiento Sancionador Especial en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con el número de expediente **PSE-VPG-042/2024**.

Para mayor apreciación, el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

|  |
| --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – JULIO-AGOSTO 2024** |
| **DATOS GENERALES** |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 07 de agosto | **Número de folio:** | 5929 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-042/2024 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de partes de este instituto | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con el escrito de queja presentado ante Oficialía de partes de este Instituto, por una persona regidora de un ayuntamiento, quien refiere haber sufrido violencia política en razón de género, por parte de dos servidores públicos, durante el desarrollo de diversas sesiones de cabildo. Asimismo, denuncia la existencia de publicaciones en la red social *Facebook*, en las que refiere se ha difundido información de carácter confidencial y que además pone en entredicho su capacidad y/o habilidad para el desempeño del cargo que ostenta. Además, señala la promovente que las publicaciones objeto de la queja, la difaman, denigran y buscan desacreditarla como servidora pública. **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:** Se precisa que la denunciante no solicitó la adopción de medidas cautelares. Ahora bien, en atención al Protocolo de este Instituto para la atención a víctimas, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas, del escrito de denuncia, a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. Además, se le aplicó a la denunciante el Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo y se elaboró el análisis de riesgo correspondiente, sobre el cual se dio vista a las instancias referidas. Finalmente, se encuentra pendiente la determinación por parte de la Secretaría Ejecutiva este organismo electoral, para el caso de que se estime necesario el dictado de una medida cautelar que sea propuesta a la Comisión de Quejas y Denuncias. |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. |

**Guadalajara, Jalisco; a 28 de agosto de 2024**

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El Secretario Ejecutivo**

1. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)